



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA GARANTÍA +55 AÑOS DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la selección un/a técnico de formación y orientación en el marco del Programa Garantía +55 años del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en estas bases le será de aplicación la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y el resto de normativa vigente en la materia.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS.

2.1. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, al/a la aspirante finalmente contratado/a será laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor. La plaza ofertada corresponde con la subvención concedida al Ayuntamiento de Madridejos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el Programa Garantía +55. Su jornada laboral será completa.

2.2. La jornada laboral será completa. La duración del contrato será de 6 meses, según se estipula en las bases de la convocatoria de la plaza de técnico.

Artículo 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Quienes deseen participar en el procedimiento de selección convocado deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener perfecto conocimiento de la lengua castellana.
- b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Haber cumplido 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- d) Tener la capacidad funcional para el desempeño de sus tareas. No padecer enfermedad, no estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de sus funciones inherentes al puesto de trabajo.

DILIGENCIA - Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la JGL 12 de Septiembre de 2016. El Secretario, 13 Septiembre 2016.





- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de titulación en alguna Licenciatura, Grado o Equivalente.
- h) Encontrarse inscrito como demandante de empleo en la ocupación siguiente: Orientador laboral, Técnico de Empleo o Formador.

Artículo 4. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso mediante la acreditación de los méritos conforme al Anexo I, ordenándose de mayor a menor puntuación.

Artículo 5. INSTANCIAS.

5.1. Las instancias solicitando la incorporación al proceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según el modelo de solicitud que figura en el Anexo II de estas bases. Este modelo podrá adquirirse o bien en las oficinas del Ayuntamiento o a través de la web del Ayuntamiento www.madridejos.es.

5.2. Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas como en la forma que determina el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/la interesado/a.

El ejemplar para el/la interesado/a deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido.

5.3. A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título exigido en la base tercera, apartado g).
- c) En su caso, copia de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que consten las horas de duración del curso y el centro que lo impartió. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto al Informe de Vida Laboral. La experiencia en la propia Entidad Local se acreditará mediante la solicitud de servicios prestados que se adjuntará a la solicitud de participación en el proceso.
- d) En caso de querer acreditar méritos laborales, Informe de Vida Laboral o contratos laborales.

DILIGENCIA – Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la JGL 12 de Septiembre de 2016. El Secretario, 13 Septiembre 2016.



- e) En caso de acreditar discapacidad, certificado acreditativo de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Fotocopia de la inscripción como demandante en la Oficina de Empleo.

5.4. El plazo de presentación de solicitudes será del 14 de septiembre al 26 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Artículo 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, y en el art. 11 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, el Tribunal Calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Tres vocales.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar el Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la ley 30/1992.

El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3 de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 7.

Se constituirá una bolsa de empleo con aquellos aspirantes que no resultasen seleccionados.

Artículo 8. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las Bases.

Madridejos, a 12 de septiembre de 2016

EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Contreras Nieves

DILIGENCIA - Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la JGL 12 de Septiembre de 2016. El Secretario, 13 Septiembre 2016.



ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS

Sólo serán valorados los méritos relacionados con la categoría del puesto de trabajo al que se opta y se acreditará mediante contratos y/o certificados de empresa y Vida Laboral y copia de títulos donde aparezca el nombre del curso, la duración en horas y el centro que lo impartió.

a. Experiencia laboral.

Experiencia en el mismo puesto de trabajo en cualquier Administración Pública o en empresas privadas o como trabajador por cuenta propia, a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado. Los períodos inferiores al mes se calcularán por días trabajados a razón de 0,010 puntos por día. Computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de la jornada laboral realizada.

b. Méritos académicos.

1. Estar en posesión del Título Superior en la especialidad correspondiente: 2 puntos.

2. Por haber recibido cursos de formación relacionados con las funciones propias de la plaza convocada e impartido por alguna de las siguientes entidades: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como Universidades y Colegios Profesionales, se valorarán conforme al siguiente baremo:

- a. Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos.
- b. Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos.
- c. Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos.
- d. Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos.
- e. Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos.
- f. Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos.

c. Por discapacidad.

Por discapacidad igual o superior al 33%, 1 punto.



DILIGENCIA - Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la JGL 12 de Septiembre de 2016. El Secretario, 13 Septiembre 2016.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE TÉCNICO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN

PUESTO	TÉCNICO DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
Año convocatoria	2016

DATOS PERSONALES

1.-DNI/CIF		2.-Primer apellido	3.- Segundo apellido	4.-Nombre
5.- Fecha de Nacimiento		6.- Nacionalidad	7.- Provincia Nacimiento	8.- Localidad nacimiento
Día	Mes	Año		
9.- Teléfonos		10.- Domicilio, calle o plaza y nº		11.- Código Postal
				<input type="text"/>
12.- Domicilio: Provincia			14.- Correo Electrónico	
13.- Domicilio: Municipio			15.- Discapacidad	
			Grado <input type="text"/>	
			Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

16.- TÍTULOS ACADEMICOS

Exigido en la Convocatoria:
Otros Títulos Oficiales:

17.- Cursos Realizados:



DILIGENCIA - Para hacer constar que los presentes bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la JGL 12 de Septiembre de 2016. El Secretario, 13 Septiembre 2016.



18.-DOCUMENTOS QUE SE APORTAN: Según BASES DE LA CONVOCATORIA

- Fotocopia del DNI
- Copias de los méritos alegados y reseñados anteriormente de acuerdo con la base 5.3.c)
- Vida laboral de acuerdo con la base 5.3.d)
- Certificado de Discapacidad
- Otros
-

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3 d), e), f) y g).
3. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.

Madridejos ade de 2016



DILIGENCIA - Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante acuerdo de la JGL 12 de Septiembre de 2016. El Secretario, 13 Septiembre 2016.